REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 715 **2014 00188** 01
Demandante	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandado	OVIDIO HELÍ GONZÁLEZ Y OTROS
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE Y LIQUIDENSE REMANENTES

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del 12 de agosto de 2020, por medio de la cual se confirmó parcialmente la Sentencia del 17 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho y se abstuvo de condenar en costas.

SEGUNDO: REALÍCESE por Secretaría la liquidación de los gastos y remanentes a la que hubiere lugar.

TERCERO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la ***Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca***

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **1** de fecha **12 de enero de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.